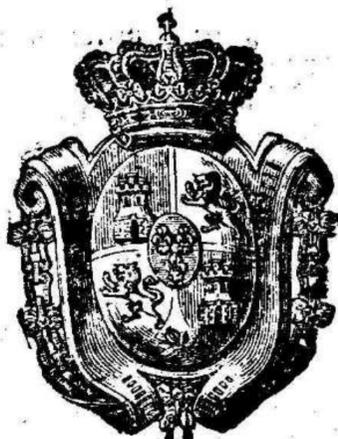


Por un año. 60 rs.
 Por seis meses. 34
 Por tres idem. 18



Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Lunes 6 de Marzo de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en circular fecha de ayer me dice lo que sigue.

«Segun comunicacion del Excmo. Señor Capitan General de Navarra fecha 27 en Sigües, que acabo de recibir por el correo, me participa que el día anterior habian entrado en Francia los restos de la sublecion de Zaragoza; que se habian presentado 142 hombres de las clases de tropa y que esperaba lo haria mayor número en la recorrida que el Brigadier Elío estaba verificando en el escabroso terreno del Valle de Hecho.»

Lo que se hace saber en este periódico oficial para conocimiento de todos los leales habitantes de esta provincia de mi mando. Palencia 3 de Marzo de 1854.—El B. G. M., José de Villalobos.

Gobierno de provincia.

Núm. 71.

Por el I. S. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 20 de Febrero último, se me dice de Real orden lo siguiente.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular núm. 22.—Ha llegado á

conocimiento de este Ministerio que un sugeto que dice llamarse D. Hilario de Balbuena, suponiéndose Caballero de Campo y Consejero de S. M. encargado de comisiones relativas al Real Patrimonio, se presenta en varios puntos sorprendiendo la buena fé de algunas personas que, por consideracion á su destino, no dudan en suministrarle los recursos que pide. Con el fin, pues, de impedir que el referido Balbuena continúe sus estafas, invocando nombres respetables y de una manera tan ofensiva á los empleados del Real Patrimonio, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que adopte V. S. las medidas convenientes para que, en el caso de que dicho sugeto se presente en esa provincia, sea destinado y entregado al Tribunal competente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1854.—El Subsecretario interino—Ramon Miranda.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia procedan á la detencion y captura del sugeto mencionado en la preinserta circular, tan luego como se presente en sus jurisdicciones respectivas, conduciéndole á mi disposicion para los efectos expresados en la misma. Palencia 1.º de Marzo de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Núm. 72.

Habiendo sido mejorados con la 4.ª parte los quíñones núm. 11 y 17 de los pertenecientes á los propios de Villaviudas rematados el día 20 de Febrero próximo pasado, se anuncia el último y definitivo remate de dichos dos quíñones para el día 13 del corriente mes, á las doce de su mañana, en este Gobierno de provincia y en dicho pueblo ante el Alcalde, sindico y secretario. Palencia 4 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodriguez.

Inspeccion general de Carabineros.

El aumento de fuerza que ha recibido el cuerpo de mi mando al refundirse en una sola institucion los diferentes resguardos encargados del servicio que ahora á él únicamente se le confia segun Real decreto de 31 del anterior, me hace comprender es llegado el caso de disfrutar las ventajas que se le consignan en la Real orden de 15 de Febrero de 1852, pues cuantos mas medios se pongan en juego para realizar su recluta, habrá mayor ventaja en escojer un personal que reúna todas las condiciones deseables para su servicio. Debido al celo de V. S. al consignar en el periódico oficial de la provincia de su merecido cargo las ventajas que reportaban los que sentaran su plaza en carabineros, se alcanzó un resultado lisonjero en el alistamiento de individuos procedentes de licenciados del ejército; pero habiéndose concretado el llamamiento por entonces á los de la indicada procedencia, no se utilizó la reconocida ventaja que la Real orden á que me he referido dá al cuerpo y que puede proporcionar un reemplazo ventajisimo con cuanto apoyado en ella puede consignarse determinadas condiciones para la admision. En tal concepto y en vista de que por el aumento de fuerza debe abrazarse en mayor escala el medio de reponerla con utilidad y teniéndola muy señalada en lo que concede la Real orden marcada, (de la cual acompaño á V. S. copia número 1.º) pues que la 8.ª parte de su fuerza aun cuando le tocase la quinta sigue en el cuerpo hasta extinguir el plazo que señala la ley, con tal de que los enunciados individuos hubiesen sentado su plaza seis meses antes de publicarse la quinta; he creido conveniente autorizar la admision de voluntarios de la clase de paisanos que reúnan las condiciones reglamentarias y que se significan en el documento adjunto número 2, y para cuyo fin doy las órdenes é instrucciones competentes á los Jefes de Comandancia para la enunciada recluta, habiéndome parecido conveniente dar á V. S. cuenta de esta resolucion, para que con el celo que le distingue en obsequio de los intereses de la Hacienda, active é impulse el enunciado reemplazo, dando á conocer en el repetido periódico oficial de su provincia las circunstancias que deben reunir los aspirantes, las ventajas que les resultarán en el servicio militar del instituto

y para lo cual le servirá la nota que ya publicó con anterioridad, y finalmente la Real orden de 15 de Febrero del año de 1852, de que se hace mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1854.—Mancio Belestá.

(N.º 4.º)

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 15 del actual me comunica la Real orden siguiente.—Excmo Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 9 de Agosto último, esponiendo la necesidad de que se conceda al cuerpo de Carabineros del Reíno la participacion en las quintas del ejército, y que en el interin queden esentos de ellas los que ingresen en él. Enterada S. M. asi como de lo espuesto por la Direccion general de Aduanas y Aranceles; conformándose con lo manifestado sobre el particular por la Seccion de Guerra del Consejo Real, ha venido en resolver que con el fin de fomentar, cuanto es dable la base del cuerpo de Carabineros, no privándole de los buenos elementos que pueda llegar á reunir, se permita que los individuos de este instituto que estando sirviendo en él les toque la suerte de soldado continuen en el mismo hasta extinguir el plazo que señala la ley, limitándose esta ventaja constantemente á una octava parte de la fuerza total de que el cuerpo haya de constar por su planta orgánica, y pudiendo aplicarse solo á los individuos que hubieren sentado su plaza seis meses antes de publicarse la quinta respectiva. De Real orden lo digo á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1853.—Ezpeleta.—El Brigadier Secretario, *Riguclme.*

(N.º 2.º)

Condiciones que deben reunir los aspirantes para Carabineros de la clase de paisanos.

Edad de 20 á 25 años.

Estatura de cinco pies una pulgada en adelante.

Soltero ó viudo sin hijos.

Deben exhibir un documento que acredite su buena conducta moral certificada por la autoridad local competente, y en que se espresa la profesion ú oficio del aspirante.

La edad deberá justificarla con la fé de bautismo original, ó copia legalizada.—El Brigadier Secretario, *Riguclme.*

DISTRITO MUNICIPAL DE PALENCIA.

MES DE DICIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
 Productos de Propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.
 Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.
 Por idem de los puestos públicos.
 Por idem del matadero.

Reales vellon.

23958 12
 13638 29
 24978 22
 1180 33
 968 17

TOTAL CARGO. Rs. vn.

61725 11

DATA.

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.	5262	32	1233	30	6496	28
Suscripciones.	" "		180		180	
Extraordinarios.	" "		823	27	823	27
ARTICULO 3.º Alumbrado.	1710	33	5075	18	6786	17
Limpieza.	2033	15	7914	32	9948	13
Arbolado.	506	9	982		1488	9
ARTICULO 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	2640	18	" "		2640	18
Alquileres de edificios.	" "		1400		1400	
Gastos de las escuelas.	" "		31		31	
ARTICULO 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	" "		102		102	
Idem de los caminos vecinales y puentes.	" "		572	28	572	28
Idem de las fuentes y cañerías.	" "		508	19	508	19
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados.	222	12	" "		222	12
ARTICULO 9.º Cargas.	733	26	14388	25	15122	17
ARTICULO 11. Imprevistos.	" "		3730	6	3730	6
TOTAL DATA. <i>Rs vn.</i>	13110	9	36943	15	50053	24

RESUMEN.

Importa el cargo.	64725	11
Idem la data.	50053	24
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	14671	21

De forma que importando el cargo 64725 rs. 11 mrs. y la data 50053 rs. 24 mrs, segun queda expresado, resulta una existencia de 14671 rs. 21 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero. Palencia 31 de Diciembre de 1853.—El Depositario, Isidro de la Riva Merino.—Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Nicolás Polo Monroy.—V.º B.º El Alcalde, Faustino A. Hidalgo.

DILIGENCIA. La arreglo yo el infrascrito Secretario, como el anterior extracto de cuenta ha estado espuesto al público en las tablas de asuntos oficiales, por el término que la ley señala. Palencia 30 de Enero de 1854.—Nicolás Polo Monroy.

DISTRITO MUNICIPAL DE CARRION DE LOS CONDES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1853.

EXTRACTO de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.
Idem por Arbitrios é impuestos establecidos.

Reales vellon.

1374 9
3800

TOTAL CARGO. *Rs vn*

5174 9

DATA

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ARTICULO 1.º Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	1436 21	»	1436 21
ARTICULO 2.º Policía de Seguridad.	210	»	210
ARTICULO 4.º Instrucción pública.--Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	441 22	»	441 22
Gastos de las escuelas.	»	900	900
ARTICULO 7.º Manutencion de presos pobres.	1309 32	»	1309 32
ARTICULO 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados.	206	»	206
ARTICULO 9.º Cargas.	100	»	100
ARTICULO 11. Imprevistos.	»	160	160
TOTAL DATA. . . . Rs. mrs.	3704 7	1060	4764 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	5174 9
Idem la data.	4764 7
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>	410 2

De forma que importando el cargo 5174 rs. 9 mrs. y la data 4764 rs. 7 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 410 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Carrion 30 de Noviembre de 1853.—El Depositario, Mariano Santos Calleja. Está conforme. El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Antonio N. Castelo.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Diez.

D. Antonio Nufiez Castelo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Carrion, del que es Presidente D. José Martinez Gurrea.

CERTIFICO. Que el extracto de cuenta que antecede ha estado espuesto al público en el sitio acostumbrado por espacio de quince dias con arreglo á lo prevenido en la regla 4.ª de la Real orden de veinte y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos. Y para los efectos oportunos pongo la presente visada por el Sr. Presidente y sellada con el de su Alcaldía en Carrion á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Antonio N. Castelo B.º V.º Pablo Diez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Enero de 1852. Palencia 3 de Marzo de 1854.—Bernardo Rodriguez.

ANUNCIO OFICIAL.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la escuela de niños de Mojados, dotada con tres mil doscientos setenta y cinco reales de propios, fanega y media de trigo de una fundacion, casa y la retribucion valuada en trescientos rs., y se proveerá en las oposiciones del próximo Junio. Valladolid 28 de Febrero de 1854.—El Presidente, Busto —Manuel Santos Martin, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por fallecimiento de D. Venancio Martinez vecino de esta villa de Torquemada y maestro Albeitar que lo fué en ella se

vende una parada ó granjeria bien compuesta con su casa, dos caballos padres uno de 4 años al Marzo, su alzada siete cuartas 4 dedos, pelo castaño oscuro. Idem otro caballo tordo empedrado, de siete años, de alzada de siete cuartas y cinco dedos.

Garañones. Uno llamado el Platero, de edad de 7 años, su alzada siete cuartas. Idem otro llamado el Gallardo, de edad de 8 años, su alzada de siete cuartas menos un dedo. Idem otro llamado el Arrogante, su edad de cuatro años, pelo negro, su alzada de siete cuartas y media: todo esto se vende por la viuda Gregoria Estevan y sus testamentarios: si alguna persona quisiere interesarse en su compra acudirá á la casa de dicha Gregoria, que lo dará con la mayor equidad que sea posible.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.